



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar vida"

Corrientes,

07 JUN 2012

ORDENANZA N°

5724

VISTO:

La ley Nacional N° 25.855 sobre "Voluntariado Social", y;

CONSIDERANDO

Que, el voluntariado es el trabajo de las personas que sirven a una comunidad o al medio ambiente por decisión propia y libre.-

Que, cuando se habla de Voluntario debemos pensar en una persona que, por elección propia, dedica una parte de su tiempo a la acción solidaria, altruista, sin recibir remuneración por ello.-

Que, el presente proyecto de Ordenanza tiene por objeto promover el Voluntariado Social, instrumento de la participación solidaria de los ciudadanos en el seno de la comunidad, en actividades sin fines de lucro y, regular las relaciones entre los voluntarios sociales y las organizaciones donde desarrollan sus actividades.-

Que, se entenderá por organizaciones en las que se ejerce el voluntariado social a las personas de existencia ideal, públicas o privadas, sin fines de lucro, cualquiera sea su forma jurídica, que participen de manera directa o indirecta en programas y/o proyectos que persigan finalidades u objetivos propios del bien común y del interés general, con desarrollo en el país o en el extranjero, ya sea que cuenten o no con el apoyo, subvención o auspicio estatal.-

Que, el voluntariado complementa la labor de la administración pública y de los profesionales de la acción social, pero nunca los debería sustituir ni suplantar.-

Que, es importante transcribir los articulados del TITULO III y IV de la Ley Nacional N° 25.855, ya que la parte Resolutiva de la adhesión Municipal hace alusión a los mencionados Títulos:

Titulo III Términos de adhesión del Acuerdo Básico Común Del Voluntario Social;

ARTICULO 8° - Los términos de adhesión del Acuerdo Básico Común del Voluntario Social deberán establecerse por escrito en forma previa al inicio de las actividades entre la organización y el voluntario y contendrán los siguientes requisitos:

- a) Datos identificatorios de la organización.
- b) Nombre, estado, civil, documento de identidad y domicilio del voluntario.
- c) Los derechos y deberes que corresponden a ambas partes.
- d) Actividades que realizará el voluntario y tiempo de dedicación al que se compromete.
- e) Fechas de inicio y finalización de las actividades y causas y formas de desvinculación por ambas partes debidamente notificados.
- f) Firma del voluntario y del responsable de la organización dando, su mutua conformidad a la incorporación y a los principios y objetivos que guían la actividad.
- g) El acuerdo se instrumentará en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, uno de los cuales se le otorgará al voluntario.

ARTICULO 9° - La organización llevará registro escrito de las altas y bajas de los voluntarios.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar vida"

112 101 70

Corrientes,

07 JUN 2012

5724

ORDENANZA N°

ARTICULO 10. - Cuando la naturaleza de las actividades a realizar demande revisión psicofísica previa a la incorporación se requerirá el expreso consentimiento del voluntario.

ARTICULO 11. - La incorporación de menores de edad como voluntarios sólo podrá efectuarse con el expreso consentimiento de sus representantes legales.

TITULO IV - Medidas de fomento del voluntariado

ARTICULO 12. — El Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes fomentará programas de asistencia técnica y capacitación al voluntariado e implementará campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades del voluntariado a través de los medios de comunicación del Estado y en el ámbito educativo.

ARTICULO 13. — Los voluntarios podrán disfrutar de los beneficios que reglamentariamente se establezcan como medida de fomento, reconocimiento y valoración social de la acción voluntaria.

ARTICULO 14. — La actividad prestada como voluntario, debidamente acreditada, constituirá un antecedente de valoración obligatoria, en los concursos para cubrir vacantes en los tres poderes del Estado.-

Que, este cuerpo en uso de sus facultades obra en consecuencia

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

- ART.-N° 1:** ADHERIR en todos sus términos a la Ley Nacional N° 25.855 que entiende en el trabajo voluntario gratuito y políticas sociales comunitarias.
- ART.-N° 2:** CREAR el Registro Único Municipal de Organizaciones en las que se ejerce el voluntariado social, que desarrollen sus actividades en el territorio de esta Ciudad
- ART.-N° 3:** El Registro creado por el artículo 2° de la presente Ordenanza, deberá ajustarse a los requisitos dispuestos en el Título III de la Ley nacional N° 25.855 sobre términos de adhesión al Acuerdo Básico Común.
- ART.-N° 4:** LA Autoridad de Aplicación implementará medidas de fomento y divulgación del voluntariado de acuerdo a lo normado en el Título IV de la Ley Nacional N° 25.855.
- ART.-N° 5:** EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

113

ORDEN

ART.-N

ART.-N

ART.-N

DADO
SIETE

VISTO:
DELIBER
Y PROM
MUNICIP
POR LO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DIRECCION DE REGISTRO Y CONTROL

1 2 JU



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos. es donar vida"

//3

Corrientes, **07 JUN 2012**

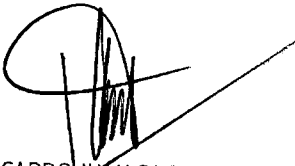
ORDENANZA N° 5724

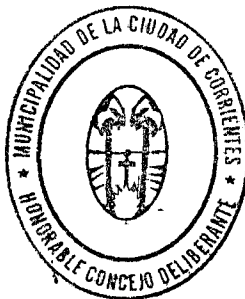
ART.-N° 6: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

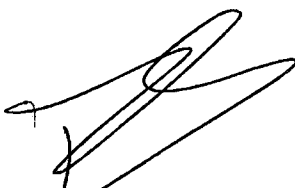
ART.-N° 7: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-N° 8: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

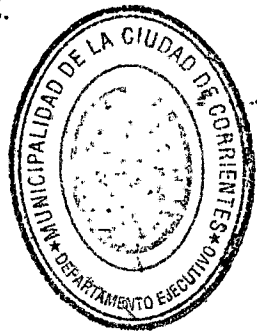
DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE



RICARDO JUAN BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes




 Lic. MIRIAM CORONEL
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5724 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-06-2012.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1710 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 26-06-2012.
POR LO TANTO: CUMPLASE.




 Ma. Emilia Gronda de Corvalán
 Directora General de Despacho
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION DE DESPACHO	
12 JUN 2012	1945 m